que deman a Juan [illegible] buen [illegible] por tal manera que todos estoviese
sen apercebidos de lo sobre dicho para que sy otro fuese que la sobre dicha
gente entrase en esta tierra ellos estoviesen apercebidos por que mal nin
daño non fiziesen e los pudiesen resystir a la dicha gente/ E los
dichos señores conçejo regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omes
buenos visto e oydo lo que dicho es e atendido a lo que el dicho adelantado
desta [illegible] del Rey nuestro señor ordenaron e mandaron a Alfonso
de [illegible] su mayordomo que pague a dos atalayas en la torre del alcaçar e otros
dos en la [illegible] de [illegible] que fueren a las atalayas del
alcaçar de [illegible] por que si la dicha gente entrase [illegible] dello [illegible]
algunos apercebidos e mandaron que le sea resçebido en cuenta lo que en ello
gastare testigos Alfonso [illegible] e Lorenço ballestero vezinos de la
dicha çibdat &

Otrosy ordenaron e mandaron que Iohan Martines pregonero fiziese pregonar por toda la çibdat
que todas las personas de qual quier ley estado o condiçion que sean asy de cavallo
como de pie lançeros e ballesteros asy vezinos como estrangeros estantes
e moradores [illegible] sus cavallos e armas [illegible] con el adelantado Alfonso Yañes Fajardo
adelantado mayor desta frontera en serviçio del Rey nuestro señor en defendimiento
desta tierra por quanto han sabido por nuevas çiertas que los moros enemigos
de la fe [illegible] entrar a fazer mal e daño en esta tierra [illegible]
[illegible] e de los [illegible] lo qual dicho pregon el dicho Juan [illegible]
este dicho dia testigos [illegible] vezinos de la
dicha çibdat &

Conçejo

Sabado [illegible] dias del dicho mes de setienbre del año del nasçimiento del señor
de mill e quatroçientos e [illegible] años este dia en el [illegible] ayuntados el